

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 38
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 31, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

2 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CAPITALINAS DE SAN JUAN, INC., LA CANTIDAD DE CINCO MIL DOLARES (\$5,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OPERACIONALES DE LA TEMPORADA 2007-08 DE LA LIGA PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL FEMENINO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Capitalinas de San Juan, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 36,875-SF;

POR CUANTO: Dicha corporación fomenta el deporte de voleibol femenino entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas a los jóvenes y niños residentes de San Juan;

POR CUANTO: *Capitalinas de San Juan, Inc.*, ofrecerán gratuitamente diez (10) clínicas de voleibol femenino durante el 2008, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, Oficina de Comunidades al Día y la Oficina de Desarrollo Juvenil;

POR CUANTO: *Capitalinas de San Juan, Inc.*, ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan de cinco mil dólares (\$5,000.00), para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la Temporada 2007-08, de la Liga Puertorriqueña de voleibol Femenino;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El “Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan” adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Capitalinas de San Juan, Inc.*, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) a ser utilizados para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la Temporada 2007-08 de la Liga Puertorriqueña de Voleibol Femenino.

Sección 2da.: *Capitalinas de San Juan, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Capitalinas de San Juan, Inc.*, utilizará exclusivamente los fondos donados por el Municipio para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la Temporada 2007-08, de la Liga Puertorriqueña de Voleibol Femenino.

Sección 4ta.: *Capitalinas de San Juan, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, *Capitalinas de San Juan, Inc.*, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$5,000
A LA CUENTA	
<i>Capitalinas de San Juan, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7088	\$5,000
Total	<u>\$5,000</u>

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del *Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes*.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 31, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde